

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –
UNADISAM Y COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
CHIMBOTE - CORLAD-CHIMBOTE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Interinstitucional que suscriben, de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – UNADISAM**, con RUC N° 20613980408, con domicilio legal en la Av. Escolar S/N, frente a la I.E. N° 86380, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, representada por el Dr. YURI GAGARÍN GONZALES RENTERÍA, identificado con D.N.I. N° 00251351, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, según Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU; a quien en adelante se denominará **LA UNADISAM**; y de la otra parte, **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – CORLAD CHIMBOTE**, debidamente representado por su Decano **Dr. ADM. WILMER FILOMENO ROBLES ESPÍRITU**, identificado con DNI N° 32943876, con domicilio legal en MZA. A LOTE. 06 EQUIPAMIENTO URBANO (ASENTAMIENTO URBANO 16 DICIEMBRE) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; en los términos y condiciones que contienen las siguientes cláusulas:

Para efectos del presente Convenio Marco y referirse a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS** y **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – CORLAD CHIMBOTE**, se les denominara **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos (UNADISAM), es una institución de educación superior universitaria, que fue creada según Ley N° 32224 del 31 de diciembre del año 224, teniendo como sede el distrito de San Marcos, provincia de Huari en la región Ancash, fue creada con las carreras profesionales de Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Seguridad Industrial, Ingeniería Mecánica, Medicina Humana, Contabilidad, Enfermería, Turismo, Hotelería y Gastronomía; además de Industria Alimentaria. La UNADISAM se proyecta como una comunidad académica universitaria orientada a la investigación, a la formación profesional, extensión cultural y proyección social, que brindará una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Estará integrada por docentes, administrativos, estudiantes y graduados.
- 1.2. El Colegio Regional De Licenciados En Administración – Corlad Chimbote (COLEGIO), es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N° 31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar,



controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.4. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos.
- 2.5. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES

LAS PARTES declaran su voluntad de establecer una cooperación institucional, orientada al desarrollo conjunto de actividades académicas, profesionales y de capacitación. Este Convenio Marco se celebra en cumplimiento de los fines y objetivos comunes de ambas entidades, conforme a sus respectivas bases legales, estatutos y reglamentos. La presente alianza busca definir una línea de acción colaborativa que permita implementar programas de formación y fortalecimiento de competencias, en el marco de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 4.1. Establecer pautas de colaboración entre ambas instituciones para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en proyectos de interés común relacionados con el desarrollo de la sociedad.
- 4.2. Promover acciones que permitan el desarrollo de **LAS PARTES**.
- 4.3. Incentivar y promover la investigación en el campo de la administración.
- 4.4. Fomentar el desarrollo profesional mediante programas de formación y capacitación.
- 4.5. Consolidar una relación bilateral basada en la confianza y el interés mutuo.
- 4.6. Impulsar el intercambio de servicios académicos y profesionales, incluyendo la organización conjunta, de eventos nacionales e internacionales, tales como congresos, simposios, seminarios, talleres y cursos de especialización.
- 4.7. Establecer mecanismos de colaboración adicionales que sean acordados por **LAS PARTES**, en función de nuevas oportunidades o prioridades institucionales.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- Brindar todas las facilidades para la ejecución del presente Convenio Marco y de los convenios que se deriven de este, de conformidad con los acuerdos que se establezcan.
- Cooperación en programas de postgrado, especializaciones, diplomados, maestrías y doctorado.
- Promover y desarrollar proyectos de investigación y responsabilidad social en beneficio de la comunidad y la región, en áreas de desarrollo y competencia.
- Organización de eventos científicos, tecnológicos o culturales, conferencias, seminarios y talleres sobre temas de interés común
- Autorizar el uso de instalaciones, tales como auditorio y otros espacios adecuados, para el desarrollo de actividades académicas y profesionales (congresos, simposios, cursos, entre otros), previo conocimiento, coordinación y conforme a la normatividad interna de cada una de **LAS PARTES**.
- Proponer y ejecutar iniciativas para el desarrollo de la institucionalidad, la economía de mercado, la empresa y la educación en el Perú.
- Participar en la elaboración y actualización curriculares de programas afines a las ciencias administrativas, según los avances de la ciencia en áreas como la inteligencia artificial, la computación cuántica, la mecánica cuántica aplicada a la contabilidad, el desarrollo sostenible, entre otras.
- Velar por el cumplimiento de las normas para el ejercicio profesional de los Licenciados en Administración que laborarán en **LA UNADISAM**, a través del estatuto y código de ética del Colegio, promoviendo la capacitación continua y sancionando las faltas éticas.
- Velar porque los Colegiados que laborarán en la universidad asuman cargos según lo estipula la Ley universitaria, específicamente, cuando se trate de ser elegidos como Directores de Escuela, Jefes de Departamento, Decanaturas, Vicerrectorados y Rectorado.
- Otras actividades de cooperación que sean afines y que no estén contempladas dentro de las acciones descritas y que beneficien la ejecución del presente Convenio Marco.

5.2. LAS PARTES aceptan que, para un mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, deberán elaborar previamente los planes de trabajo y los convenios específicos u otros documentos legales aplicables. Dichos documentos deberán ser suscritos para cada actividad que se desarrolle, detallando su propósito, objetivos, cronograma, responsabilidades, mecanismos de gestión y fuentes de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente y tras la evaluación de su viabilidad económica.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

6.1. Para la adecuada ejecución y seguimiento del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador Institucional, mediante documento interno:

- a) Por **LA UNADISAM**: designa al Dr. Yuri Gagarín Gonzales Rentería, con correo electrónico: presidencia@unadisam.edu.pe y con número de celular: 972337811.



- b) Por **EL COLEGIO**: designa al Decano Regional Dr. Wilmer Filomeno Robles Espíritu, con correo electrónico corladchimbote@gmail.com y con número de celular 923218941.

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

6.2. Los Coordinadores Institucionales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Canalizar la comunicación entre las partes.
- b) Proponer iniciativas y proyectos en el marco de las líneas de cooperación del presente Convenio Marco.
- c) Coordinar la formulación de convenios específicos y/o planes de trabajo.
- d) Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de este Convenio Marco y de los instrumentos que se deriven del mismo.

6.3. LAS PARTES podrán constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de **LA UNADISAM** y **EL COLEGIO**, para evaluar periódicamente los avances, dificultades y resultados de la cooperación interinstitucional, formulando recomendaciones para su mejora continua.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente Convenio Marco, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna.

De requerir se presupuestó para la ejecución de algún Convenio Específico u otros documentos legales aplicables, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con la normativa vigente y previo informe y autorización por los respectivos Órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MARCAS Y DISTINTIVOS

LAS PARTES conservan la titularidad de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o de difusión, deberán requerirle una autorización previa y por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada a partir del Convenio Marco. Los derechos intelectuales respecto a cada obra que se produzca de manera conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de esta, conforme a la regulación nacional vigente.

En ese sentido, las producciones intelectuales contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta



de **LAS PARTES**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudiera derivarse de las acciones realizadas en el marco del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podría declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Será renovable automáticamente por periodos sucesivos de igual duración salvo que cualquiera de **LAS PARTES** notifique su intención de resolverlo con una antelación mínima de treinta (30) días naturales antes de la finalización del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio Marco, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

a) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción desarrollada y utilizada en el marco del presente Convenio Marco. **LAS PARTES** reconocerán los nombres de las personas que participen en el desarrollo de las referidas producciones.
- **LAS PARTES** acuerdan que podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación en el marco del presente convenio y en general utilizar el conocimiento adquirido en el mismo para fines académicos y de investigación.
- **LAS PARTES** se comprometen hacer explícito el nombre y logo de sus instituciones en los productos (página web, redes sociales, reportes y similares que se originen de este convenio, previa coordinación respecto de la aplicación del logo y respetando los lineamientos de imagen institucional de cada parte.



- **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgo de la información conforme a los parámetros del presente Convenio Marco.

b) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, según instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio Marco. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del Convenio Marco, para la cual, en el plazo anticipado máximo de treinta (30) días calendarios, se deberá poner en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita al domicilio legal correspondiente. La cancelación del Convenio Marco no deberá afectar la culminación de los programas derivados de cada convenio específico entre las partes o de las actividades en ejecución ya pactadas, cuando el presente Convenio Marco se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se suscribirán las actas correspondientes, las cuales pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Asimismo, **LAS PARTES** y/o cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objetivo del presente Convenio Marco, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en la Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, señalan que todas las notificaciones que correspondan, vía mesa de partes presencial o virtual, deberán ser notificadas las direcciones consignadas en la introducción del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor a quince días (15) hábiles.

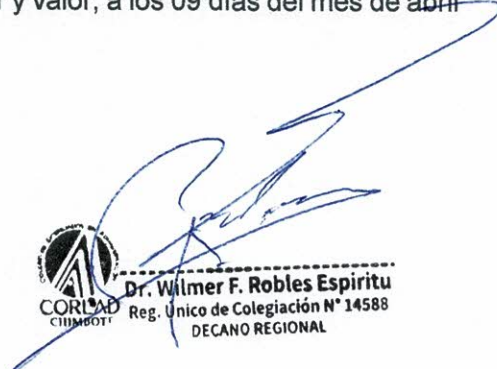

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance de este documento.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales del mismo tenor y valor, a los 09 días del mes de abril del año 2026.


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS
UNADISAM

Dr. Yuri Gagarin Gonzales Renteria
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. Wilmer F. Robles Espiritu
Reg. Único de Colegiación N° 14588
DECANO REGIONAL